





Instituto Tecnológico Superior de Cananea

2018: "Año de la Salud"

A QUIÉN CORRESPONDA. PRESENTE.-

Por medio de la presente y con fundamento a las atribuciones del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, se hace de su conocimiento que debido a que no se encuentra en sus facultades u obligaciones la información que a continuación se describe, no es generada por este Sujeto Obligado.

Artículo 71. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I. En el caso del poder Ejecutivo federal, los poderes ejecutivos de las entidades Federativas, el órgano Ejecutivo del Distrito federal y los municipios:
- c). El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d). El nombre, denominación o razón social y clave de registro federal del contribuyente a los que les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal. Así como los montos respectivos y la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.
- e). Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que les hubiere aplicado;
- f). La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y los usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales y;
- g). Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevea las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
 - II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:
- a). El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprende los resolutivos y;
- b). Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de la votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

ATENTAMENTE

"LA SABIDURÍA INCREMENTARA NUISTRO JUICIO HACIA LA VIDA"

MTRO. ARNOLDO CARO TORRES UNIDAD DE TRANSPARENCIA





